



Provincia Cisplatina

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE

D. JUAN F. MARTINEZ

Y

D. JOSE MACHADO DE SOUZA

Je ne fay rien
sans

Gayeté

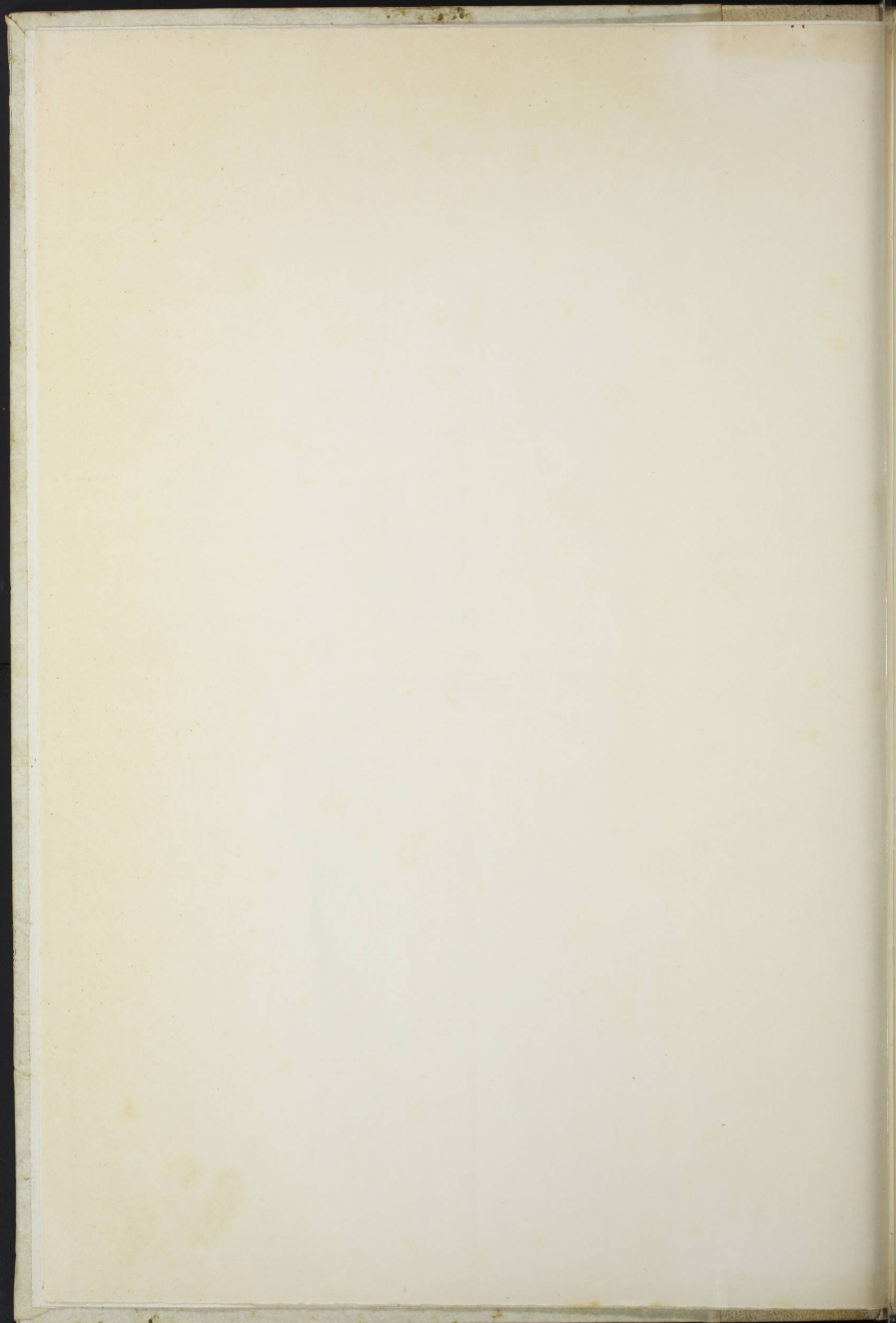
(Montaigne, Des livres)

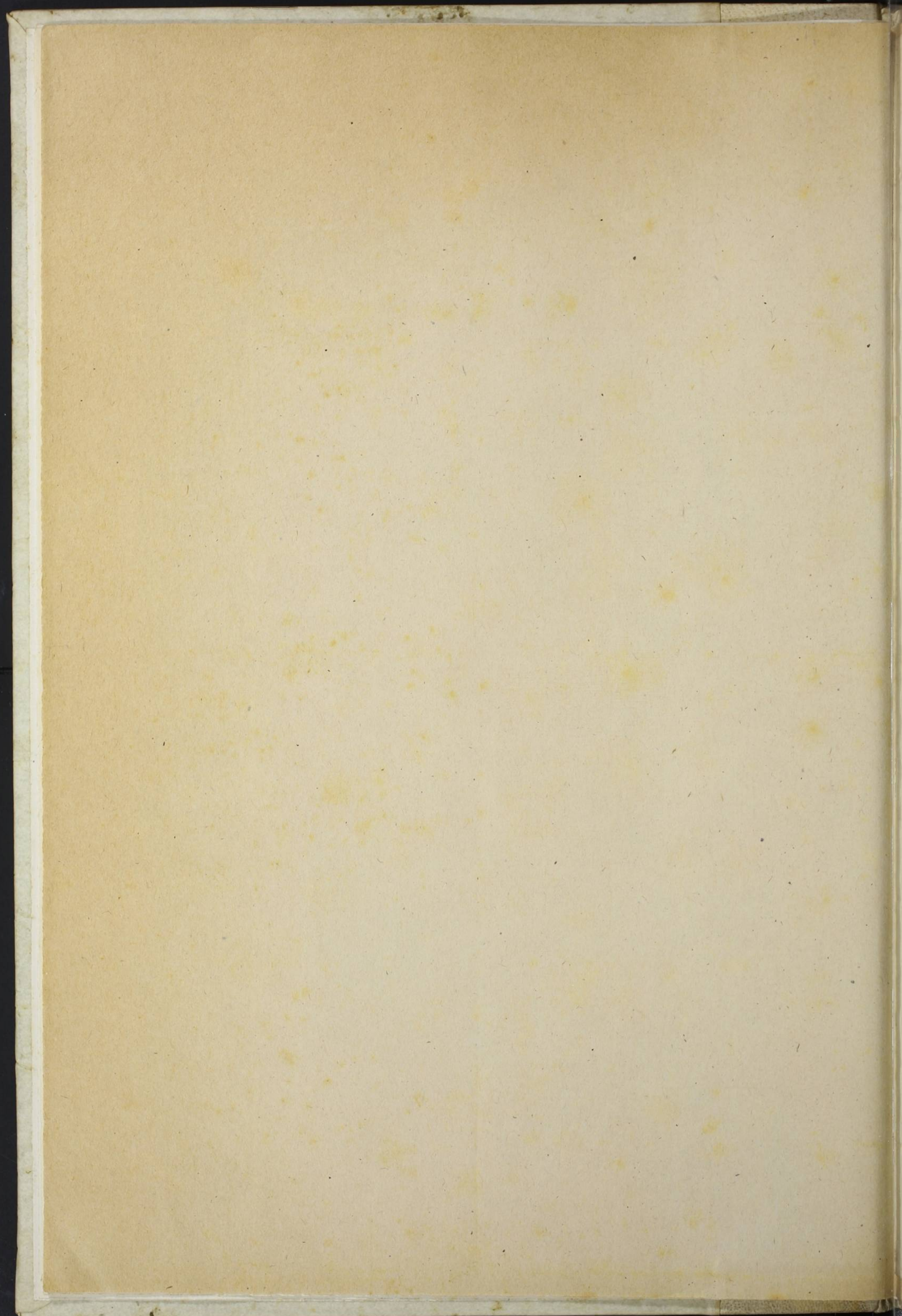
Ex Libris
José Mindlin











Digo yo D. Juan Francisco Estentiner
veino de Estentencio, que doy en arriendo por
el tiempo de dos años a D. José Estuchado
de Souza. el terreno, que de la parte del Sur del
Arroyo de Godoy media entre la barra que
hace el arroyo del Sarandí en dho. Godoy
y el par que dicen del Sarandí en dho. Arroyo
cuyo frente a Godoy, es como de media legua,
siendo su fondo de otra media legua, signifi-
cando por incertado el dho. Arroyo del Saran-
dí y el otro la cuchilla que va al dho. par
del Sarandí; para que en dho. terreno pueda
hacer rancho corrales y quanto le supiere
para el cultivo de su familia, pastores de
su ganado y de sus animales, siembras y
quanto le puede interesar, pudiendo por otra
parte la formación de su población material
de aguas, leguas, baguales, para ganancia de las
que haya en el mismo terreno, o a su inme-
diación; pero no despojo, que siempre será
de mi pertenencia, todo lo que no como ha traí-
do el, y su propio, es condición, el que no
vendrá, ni dejará vender allí aguas, vino
ni vino, ni dejará allí juntar gente
brava, ni para, ni mandará hacer aridos
de leguas, o de otros alguno en mi campo
sin mi licencia, o la del que me representa
aquí, debiendo desocuparme dho. terreno
luego que paren los dho. dos años, por que
de arriendo, si yo no quisiere renovar o

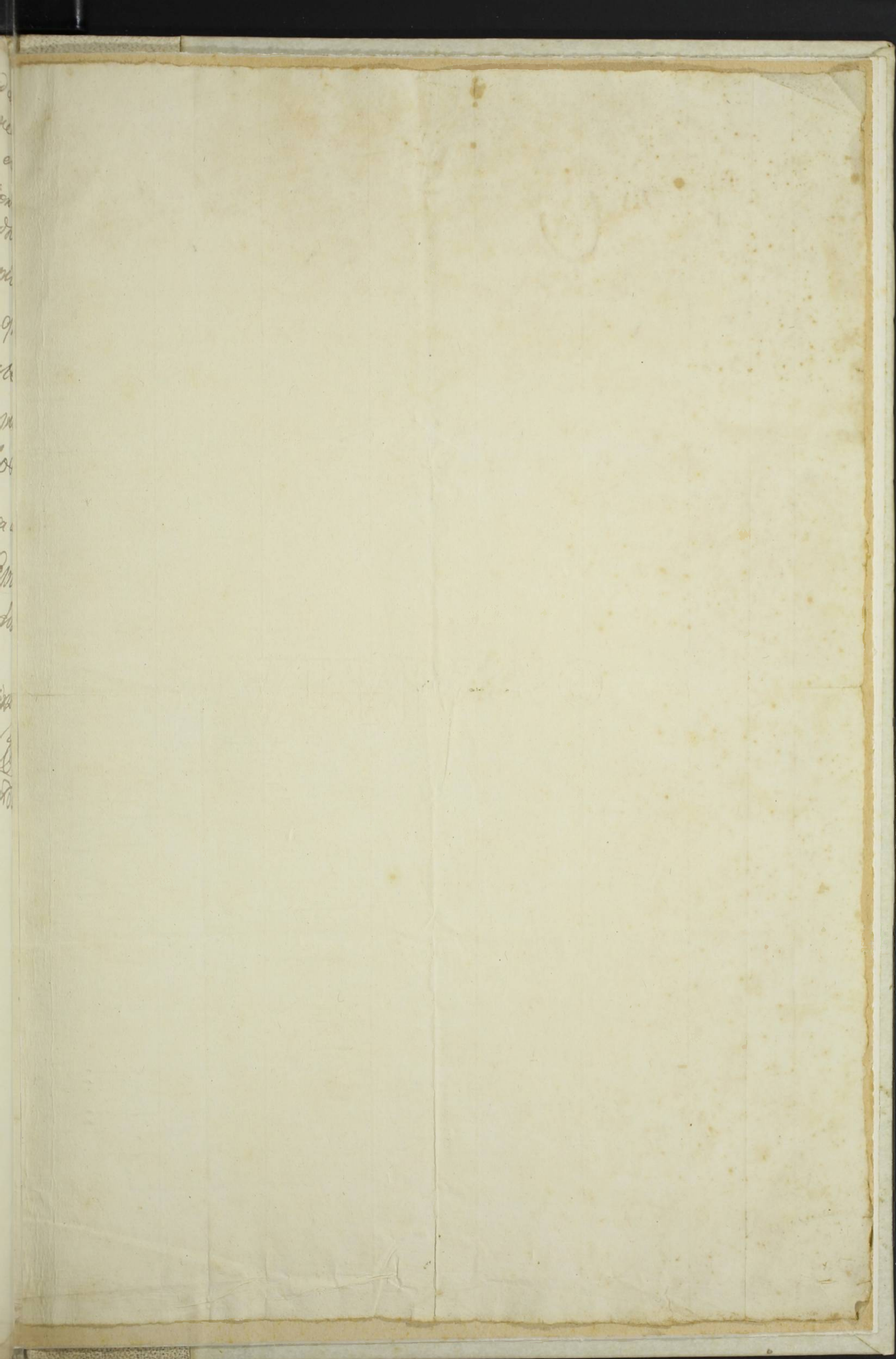
formar otros, estando siempre Soma en libertad de
dejarlo quando quiera pagando el tiempo que le
dauere; pero no podra nunca substituir otro en
su lugar de modo alguno sin mi consentimiento
con esta. Con estas condiciones hago el arriendo dho.
de dha. terreno, debiendo pagarme el cumpli-
miento de cada año contado desde mañana, qua-
renta pesos en plata efectiva, y para que este
contrato, o arriendo tenga el debido cumpli-
miento firmamos este Documento con los
testigos que abajo firman en mi Calera de
Barraganegra a diez dias del mes de Septi-
embre de mil ochocientos veinte y dos

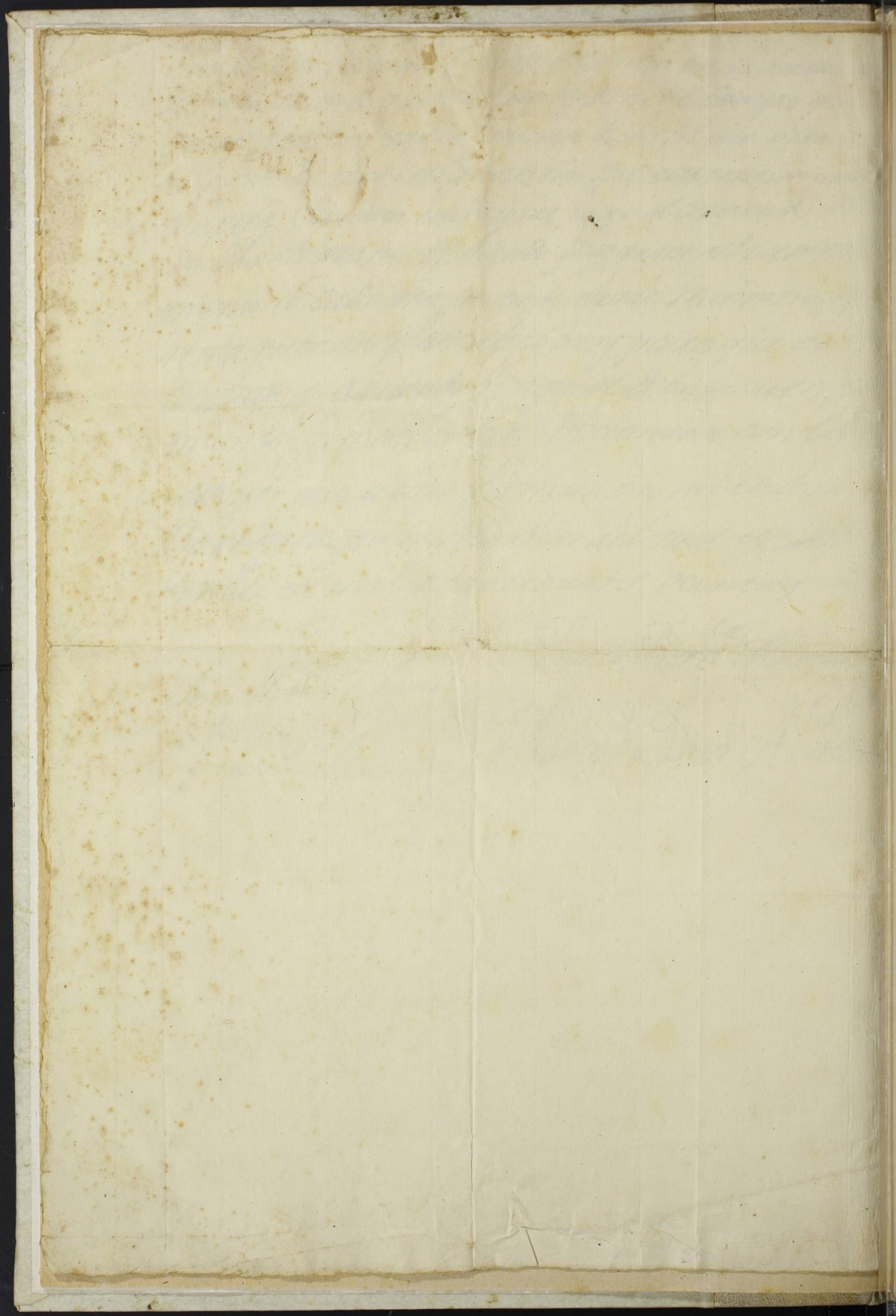
José Masado de Souza

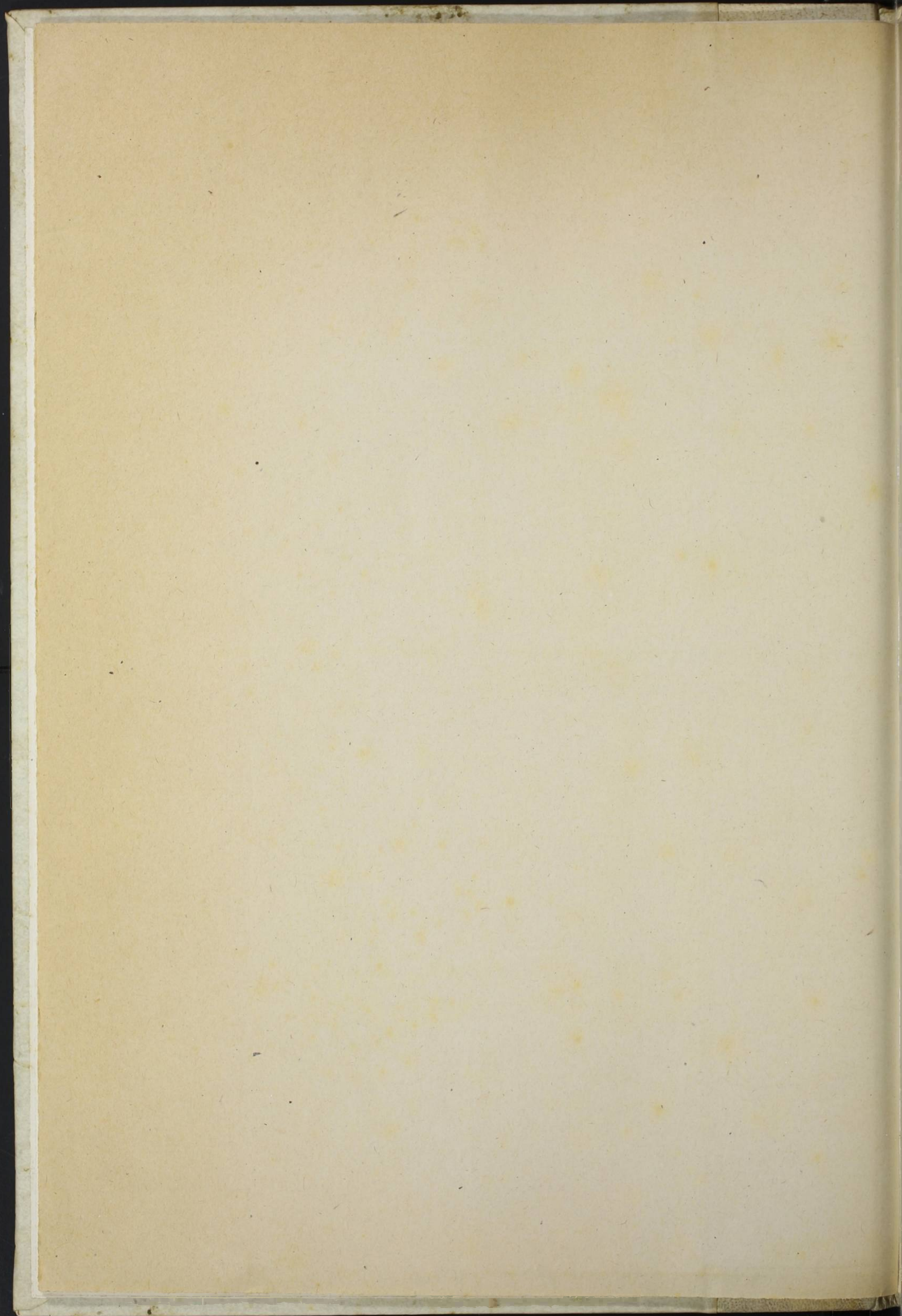
Fran^{co} Macaya

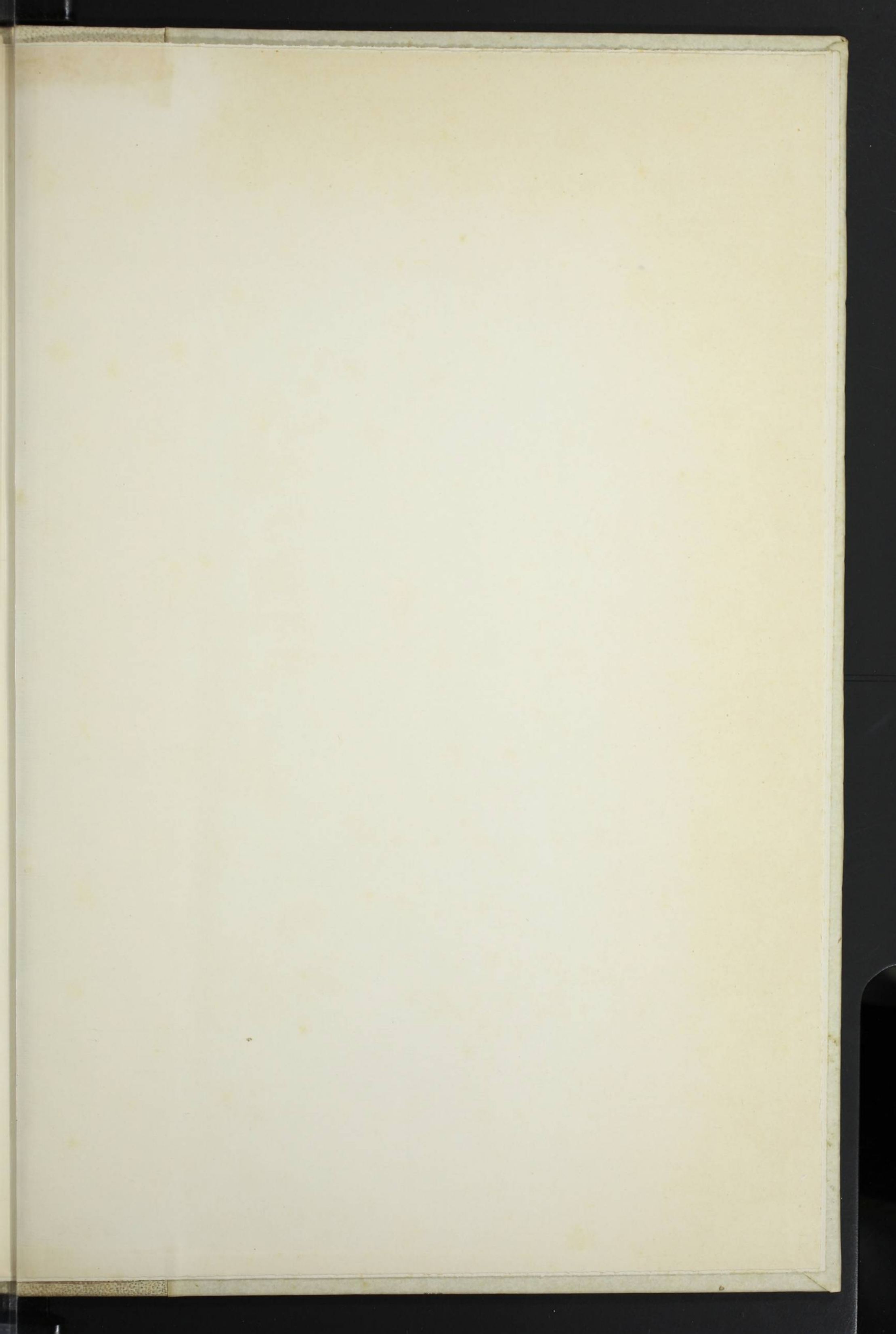
Juan Fran. Martinez

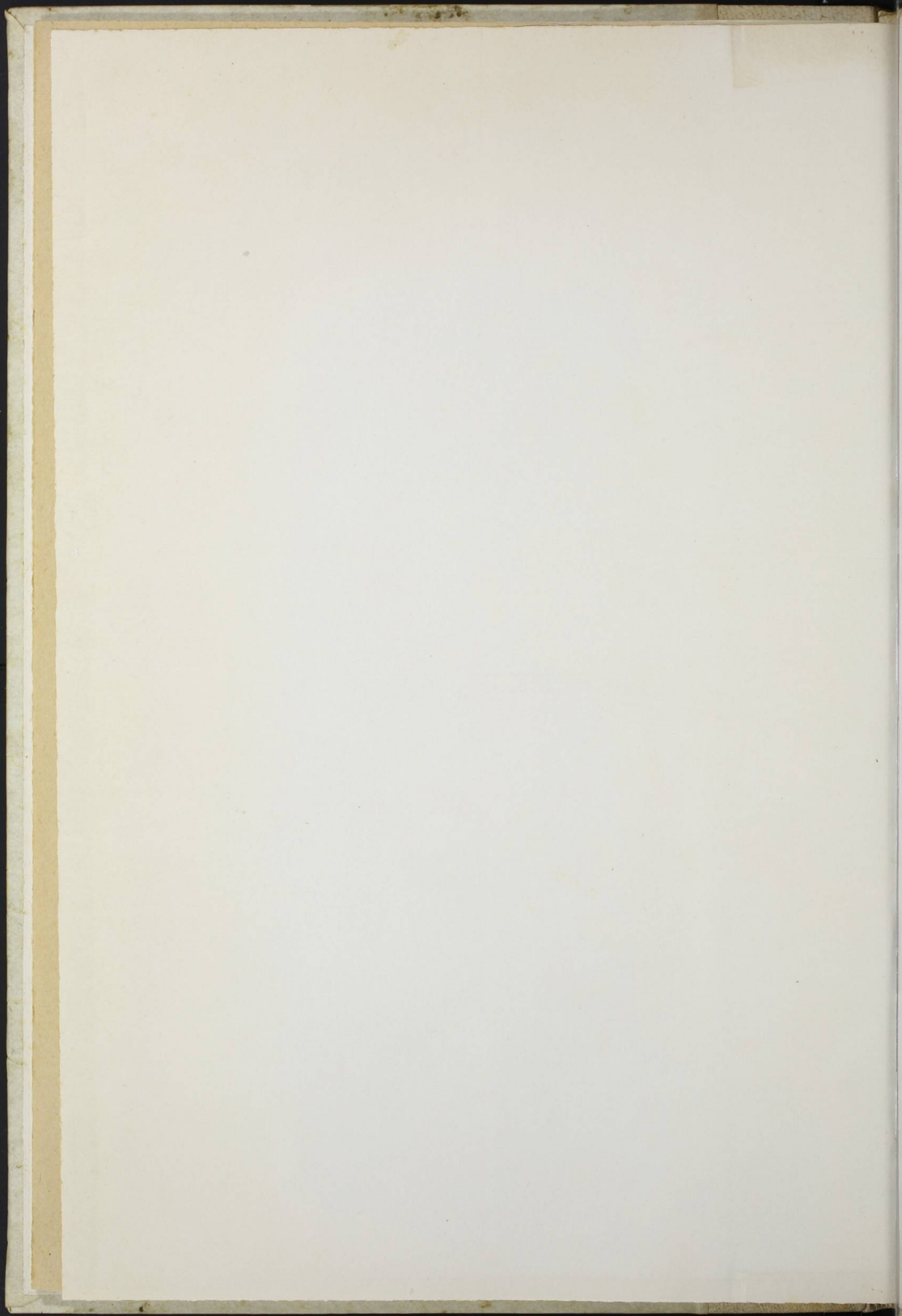
Juan de Dios Acuña











011039



